

QUIBDIO-CHOCO: 12 DE FEB. DEL 2026

SEÑORES

JUEZ ADMINISTRATIVO DE REPARTO

QUIBDO

REFERENCIA: Acción de Tutela para la protección de derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, principio de mérito.

ACCIONANTE: DULDY DARISA RIVAS VALENCIA

ACCIONADO: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Duldy Darisa Rivas Valencia identificada con cédula de ciudadanía **No1193201852**, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y regulado por el Decreto 2591 de 1991, interpongo acción de tutela contra el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE**, por la vulneración de mis derechos fundamentales al trabajo, a la igualdad y al debido proceso, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 3 de septiembre de 2025, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) realizó la invitación pública 014 de 2025 para conformar el banco de prestadores de servicios operativos en los roles de encuestador, analista de información, coordinador de campo y supervisor de campo.

SEGUNDO: Ese mismo 3 de septiembre de 2025, al revisar la convocatoria, procedí a realizar la inscripción en el área de encuestador.

TERCERO: El 24 de septiembre de 2025, asistí a la valoración de conocimientos presencial en la sede del DANE ubicada en la Cra 9 #24a-256, Alameda Reyes – entrando a Chamblún – edificio Cítara Oral, tercer piso, en la ciudad de Quibdó.

CUARTO: Una vez realizada la valoración de conocimientos, la cual superé de manera satisfactoria, se me indicó el rol a desarrollar y la fecha de inicio del contrato, fijada para el 1 de noviembre de 2025.

QUINTO: Llegada la fecha del 1 de noviembre de 2025, no recibí el llamado para la firma del contrato ni para iniciar labores.

SEXTO: El 5 de noviembre de 2025, me dirigí a la sede del DANE y de manera verbal realicé una petición solicitando información sobre el estado de la convocatoria. En ese momento no recibí información clara ni de fondo; únicamente me manifestaron que debía esperar hasta el mes de enero.

SEPTIMO: A la fecha de hoy, 12 de febrero de 2026, no he recibido ningún llamado ni información oficial sobre el proceso de contratación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y regulado por el Decreto 2591 de 1991.

Según **el artículo 9 del Decreto 2591 de 1991**, la tutela procede sin agotar la vía gubernativa cuando se busca la protección inmediata de derechos fundamentales. En este caso, la dilación pondría en riesgo los derechos al mérito, a la dignidad humana, al trabajo y a la igualdad, vulnerados desde el 1 de noviembre de 2025.

El artículo 125 de la constitución política de Colombia.

Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2:

Señala que son contratos de consultoría aquellos que celebren las entidades estatales para estudios de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, entre otros.

Estos contratos deben adjudicarse a través de concurso de méritos, lo que implica evaluar propuestas técnicas y económicas de los oferentes.

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2:

Complementa la Ley 80 y reafirma que la selección de consultores y proyectos se hace mediante concurso de méritos, regulando además modalidades como concurso abierto o con precalificación.

Decreto 1082 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3):

Reglamenta las modalidades del concurso de méritos: abierto, cerrado (con precalificación) y especial para consultoría.

DERECHOS VULNERADOS

Derecho al trabajo (art. 25 C.P.).

Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.).

Derecho al debido proceso (art. 29 C.P.).

Principio al mérito (art 125 C.P)

PRETENCIONES

PRIMERO: Se adopten las medidas necesarias para garantizar la protección efectiva de mis derechos fundamentales.

SEGUNDO: Se ordene al DANE realizar de manera inmediata el llamado y la suscripción del contrato derivado del concurso de méritos en el cual fui declarada elegible.

TERCERO: Ordenar a la entidad emitir un acto administrativo formal: que deje constancia de mi situación en el proceso (estado de elegible, fecha prevista de contratación, razones de la demora).

PRUEBAS

Copia de cedula de ciudadanía.

Copia de la comunicación oficial donde se me informa que superé el concurso.

Documentos que acrediten la fecha prevista para la contratación (1 de noviembre de [año anterior]).

Documentales de todo el proceso reflejado en la plataforma.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que los hechos aquí expuestos son ciertos y no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos ante ningún otro juez.

Accionante:

DULDY DARISA RIVAS AVLENCIA

Dirección: Rosales parte baja, Quibdó

Teléfono: 3204049816

Correo electrónico: rduldi@gmail.com

Entidades accionadas

la sede del DANE ubicada en la Kra 9 #24a-256, Alameda Reyes – entrando a Chamblún – edificio Cítara Oral, tercer piso, en la ciudad de Quibdó

notjudicialesdf@dane.gov.co

TELEONO: (604) 6052000

la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

TELEFONO :(+57) 601 3259700

Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 1 - Piso 12. Bogotá D.C., Colombia

Atentamente,

Duldi Darisa Rivas Valencia

C.C1193201852